

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 4 FEB. 2021

**Proceso** Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 110013103024202000096

Se ACEPTA la renuncia que Libardo Inocencio Madrigal Rodríguez hace al poder que le fuera conferido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 76 inc. 4 de la ley 1564 de 2012, la renuncia tiene efectos procesales desde el veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), quinto día después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta la información enviada por la DIAN, donde informa que a cargo del ejecutado Petrocombustión S.A.S. existen obligaciones tributarias pendientes de pago.

Por secretaría, OFÍCIESE a la mentada entidad informándole que: i) dentro del presente expediente aún no se ha notificado el mandamiento de pago a Petrocombustión S.A.S., ii) no se han identificado bienes o dineros, ni tampoco hay alguno embargado respecto de la persona mencionada, y iii) una vez llegado el momento procesal pertinente, se dará aplicación a la prelación de créditos correspondiente a las deudas tributarias pendientes.

No se aceptan las gestiones de notificación vistas a fls. 223 y 224 cuad. 1, en tanto no se allegó con estas la constancia de entrega que exige el art. 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en la forma y términos que se declaró exequible en la Sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>12</u></p> <p>Fijado hoy <u>- 5 FEB. 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
--